

RESOLUCION GERENCIAL N° 000171-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4657289 - 3]

VISTO:

EL INFORME N° 0011-2023-GR.LAMB/PEOT-50-MNMV [4657289 - 0], de fecha 28 de junio del 2023; y,

CONSIDERANDO.-

Que, mediante el INFORME N° 00011-2023-GR.LAMB/PEOT-50-MNMV [4657289 - 0], de fecha 28 de junio del 2023, el servido civil Ing. Mario Norberto Mori Vilca solicita Licencia sin goce de remuneraciones por Asuntos Particulares, por el período del 01 de agosto al 31 de diciembre del presente año.

Que, mediante el OFICIO N° 000301-2023-GR.LAMB/PEOT-50 [4657289 - 1], de fecha 19 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación Racionalización, otorga pronunciamiento favorable al pedido de solicitud de licencia sin goce del Ing. Mario Norberto Mori Vilca, Responsable de la Unidad Formuladora del PEOT, por el lapso de 05 meses a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del presente año.

Que, mediante el INFORME N° 0117-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4657289 - 2], de fecha 24 de julio del 2023, el Jefe de la Unidad de Personal, indica que la Licencia sin goce de haber por asuntos particulares presentada por el servidor civil Ing. Mario Norberto Mori Vilca, cumple con lo previsto en el artículo 43° del Reglamento Interno de Trabajo del PEOT, por lo que deberá ser aprobada mediante acto resolutivo.

Que, el Texto Único Ordenado del D.L N° 728, aprobado mediante D.S N° 003-97-TR, en su Capítulo III "De la Suspensión del Contrato de Trabajo", artículo 12° literal k) establece que el permiso o licencia concedidos por el empleador suspenden el contrato de trabajo.

Que, el artículo 24° del Reglamento Interno de Trabajo del PEOT, señala que "(...) se considera licencia a la autorización escrita que concede el Gerente General para que el trabajador pueda no concurrir al centro laboral por más de un (01) día. Su otorgamiento procede a petición de parte y condicionado a la conformidad del Jefe Inmediato y el de la Unidad de Personal".

Que, el artículo 33° del Reglamento Interno de trabajo del PEOT, "Las licencias que el PEOT otorgue a su personal están supeditadas a las necesidades del servicio, pudiendo ser: (...) b. Licencias sin goce de remuneración: aquellas en las cuales el trabajador no percibirá remuneración durante el tiempo de duración de licencia, y son: - Licencia por asuntos particulares. – Licencia por capacitación no oficializada. (...)".

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de Trabajo del PEOT, señala que "Por única vez en el lapso de tres (03) años consecutivos de labores, por el término no mayor de ciento ochenta (180) días calendario, en un periodo de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el trabajador y las necesidades del servicio, previo informe favorable del Jefe Inmediato en el que analice la oportunidad de la licencia, las implicancias técnicas y las propuestas de cobertura del servicio que brinde el solicitante. La licencia deberá ser otorgada con un plazo de ampliación de su goce no menor de treinta (30) días calendario".

Que, conforme al INFORME N° 0117-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4657289 - 2], de fecha 24 de julio del 2023, "(...) Como conclusión se tiene que la solicitud de licencia cumple con todos los requisitos establecidos en el RIT del PEOT.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. i) del numeral 2.6.3 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio del 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2023-GR.LAMB/GR de fecha 16 de febrero del 2023.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000171-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4657289 - 3]

SE RESUELVE.-

Artículo 1°. – Otorgar Licencia sin Goce de Haber

Otórguese la Licencia sin Goce de Haber por Asuntos Particulares al servidor civil **Ing. Mario Norberto Mori Vilca**, trabajador del Proyecto Especial Olmos Tinajones, por el periodo de cinco (05) meses, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2023.

Artículo 2°. - Control y supervisión del acto administrativo

Encárguese a la Unidad de Personal el control y la supervisión de la licencia por asuntos particulares otorgados al servidor civil **Ing. Mario Norberto Mori Vilca**.

Artículo 3°. - Publicación

Disponer que la presente Resolución Gerencial se publique en el portal web del PEOT (www.peot.gob.pe) dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su fecha de emisión.

Artículo 4°. - Notificación

Notifíquese la presente Resolución Gerencial al servidor civil **Ing. Mario Norberto Mori Vilca** y a las instancias administrativas correspondientes.

Artículo 5°. - Refrendo

La presente norma está refrendada por el Gerente General, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 24/07/2023 - 17:23:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
VICTOR RICARDO QUIJANO CHAVEZ
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA
24-07-2023 / 17:06:33

- OFICINA DE ADMINISTRACION
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
24-07-2023 / 17:07:35